



Radicado: D 2025070004966
Fecha: 13/11/2025

Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE FORMA ANTICIPADA DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 305, numerales 1, 2 y 11 de la Constitución Política, 119 numerales 1 y 12, de la Ley 2200 de 2022 y

CONSIDERANDO

1. Que son atribuciones del gobernador, entre otras, hacer cumplir las ordenanzas de la asamblea departamental, dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento, reglamentar las ordenanzas.
2. Que mediante Ordenanza 48 del 17 de octubre de 2025, la Asamblea Departamental estableció el Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia.
3. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° de la Ordenanza 48 de 2025 se consideran bienes y rentas del Departamento de Antioquia y de sus entidades descentralizadas, según el caso, entre otros, aquellos que perciben por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, monopolios, explotaciones de bienes, regalías, participaciones, sanciones pecuniarias y en general todos los ingresos que le correspondan para el cumplimiento de sus fines constitucionales y legales. Dichos bienes y rentas gozan de una especial protección constitucional.
4. Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ordenanza 48 de 2025 “*Los bienes y rentas tributarias, no tributarias o provenientes de la explotación de monopolios del Departamento, son de su propiedad exclusiva y gozan de las mismas garantías que la propiedad y renta de los particulares*”.
5. Que en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 300 numeral 4 de la Constitución Política de Colombia, artículos 2 y 19, numeral 25 de la Ley 2200 de 2022 y artículo 12 de la Ley 2272 de 2022, la Asamblea del Departamento de Antioquia expidió la Ordenanza 50 de 2024 “*Por medio da la cual se impone la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana*”.
6. Que de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 48 de 2025, en el Capítulo II, del Título VII, del Libro VIII “Formas de extinguir la obligación tributaria”, parágrafo transitorio del artículo 538, “**PARÁGRAFO TRANSITORIO:** Mientras esté vigente la tasa especial de seguridad y convivencia ciudadana, su pago podrá efectuarse de forma anticipada como mecanismo para extinguir la obligación tributaria, conforme a la reglamentación aplicable.”

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE FORMA ANTICIPADA DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

7. Que con el propósito de facilitar la implementación y ejecución del parágrafo transitorio del artículo 538 de la Ordenanza 48 de 2025, se procede a establecer las disposiciones necesarias para su aplicación práctica, y precisar los procedimientos necesarios para que pueda llevarse a cabo, eficazmente, el pago de forma anticipada de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana - TESCC.

En mérito de lo expuesto, el gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1º. OBJETO. El presente decreto tiene como objeto reglamentar el parágrafo transitorio, del artículo 538, de la Ordenanza 48 del 2025, relacionado con el pago de forma anticipada de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

ARTÍCULO 2º. DEFINICIONES. Para efectos del presente decreto se establecen las siguientes definiciones:

- **SUSSCRIPTOR:** De conformidad con el numeral 14.31 del artículo 14 de la Ley 142 de 1993, se entiende por suscriptor, la persona natural o jurídica con la cual se ha celebrado un contrato de condiciones uniformes de servicios públicos.
- **CONSUMO:** Cantidad de energía utilizada por el suscriptor, medida por la comercializadora, distribuidora o prestadora del servicio público de energía eléctrica, para el periodo a facturar expresado en kilovatios hora (kW-h), la cual representa la base gravable del tributo.
- **UVT:** Unidad de Valor Tributario vigente al momento del consumo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia.
- **LIQUIDACIÓN:** Es el valor a cargo del contribuyente, como resultado de la aplicación de las variables que contiene la TESCC.
- **FACTURACIÓN:** Es el sistema de determinación oficial de la TESCC.
- **FACTURA:** Es el acto administrativo de determinación oficial de la TESCC, que presta mérito ejecutivo.
- **RECAUDO:** Consiste en la actividad de percibir el valor correspondiente a la TESCC de los sujetos pasivos que determine el Departamento, haciendo uso de la infraestructura de la empresa de servicio público domiciliario de energía eléctrica para su posterior transferencia al Departamento.

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE FORMA ANTICIPADA DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

- **PAGO DE FORMA ANTICIPADA:** El pago anticipado se refiere a la opción de pagar por adelantado, en lugar de hacerlo mensual o trimestralmente cuando se genera la liquidación o factura. Su objetivo es que el contribuyente adelante parte de su deuda tributaria, lo que ayuda a distribuir el pago a lo largo del año y asegura que el Estado reciba ingresos de manera más continua
- **SALDO A FAVOR:** El saldo a favor, como la expresión lo sugiere, corresponde a una cantidad resultante de dinero, en beneficio del contribuyente y frente al cual la ley ha previsto la posibilidad de utilizarlo para pagar deudas que tenga con la entidad (compensación) u obtener su reintegro (devolución).

CAPÍTULO II PAGO DE FORMA ANTICIPADA

ARTÍCULO 3º. CONTRIBUYENTES. Los contribuyentes de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana podrán acceder al pago de forma anticipada, de conformidad con la reglamentación que para el efecto se adopta en este decreto.

ARTÍCULO 4º. FORMAS PARA ACCEDER AL PAGO ANTICIPADO. El contribuyente podrá acceder al pago de forma anticipada de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, de la siguiente forma:

- a. Sitio web: El contribuyente deberá ingresar al sitio web destinado para realizar el pago de la tasa especial de seguridad y convivencia ciudadana de forma anticipada, ingresando el número de contrato del servicio de energía eléctrica y la comercializadora, distribuidora y/o prestadora del servicio de energía eléctrica.
- b. Presencial: El contribuyente podrá acercarse a la taquilla 13, primer piso Gobernación de Antioquia, Calle 42B Número 52-106 Centro Administrativo Departamental "José María Córdova" - La Alpujarra.
- c. Escrito: El contribuyente podrá interponer una solicitud del pago anticipado a través del correo gestiondocumental@antioquia.gov.co con la intención de realizar el pago anticipado de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, indicando número de contrato del servicio de energía eléctrica, la comercializadora, distribuidora y/o prestadora del servicio de energía eléctrica, correo electrónico para recibir respuesta.

En caso de que la información requerida esté incompleta se solicitará que sea completada, una vez completa la información requerida, se dará respuesta con el monto del valor a pagar de anticipo y el correspondiente link de pago.

ARTÍCULO 5º. CÁLCULO Y MONTO: El valor a anticipar tendrá un monto máximo del 80%, del cálculo resultante del promedio de los últimos tres meses del consumo en kw/h según el reporte realizado por las comercializadoras, distribuidoras y/o prestadoras del servicio de energía eléctrica, multiplicado por la tarifa en UVT determinada en el artículo 6º de la Ordenanza 50 del 2024, por la UVT de la vigencia

0/09
R/K

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE FORMA ANTICIPADA DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

actual, multiplicado por doce meses (sin superar la vigencia de la Tasa especial de seguridad y convivencia ciudadana), así:

$$\text{Monto} = \left(\frac{C_1 + C_2 + C_3}{3} \right) \times t \times UVT \times T \times 0.8$$

- **C1, C2, C3:** consumos en kWh de los últimos tres meses
- **T:** Tarifa según el sector y/o destino económico reportado por la comercializadora
- **t:** Tiempo estimado máximo para el cálculo del pago anticipado (12 meses)
- **UVT:** valor de la Unidad de Valor Tributario
- **0.8:** Monto máximo del 80%

ARTÍCULO 6°. FORMA DE PAGO. El pago se realizará de la siguiente manera:

- a. Virtual: El contribuyente podrá hacer uso del botón PSE o Botón Bancolombia.
- b. Física: El contribuyente podrá realizar el pago con tarjeta débito o crédito, de cualquier franquicia en la taquilla 13 primer piso, Gobernación de Antioquia, Calle 42B Número 52-106 Centro Administrativo Departamental "José María Córdova" - La Alpujarra.

ARTÍCULO 7°. APLICACIÓN PAGO ANTICIPADO A LIQUIDACIÓN. El contribuyente que acceda al pago anticipado de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana, deberá estar a paz y salvo en las facturas expedidas por el Departamento de Antioquia para este tributo.

El pago anticipado se aplicará a las liquidaciones que se generen mensualmente, de acuerdo con la información reportada por las comercializadoras, distribuidoras y/o prestadoras del servicio de energía eléctrica.

En caso de que, al momento del contribuyente realizar el pago anticipado, se tengan liquidaciones pendientes, estos se pagarán con el valor del anticipo, y el saldo total se aplicará a las siguientes liquidaciones.

ARTÍCULO 8°. APLICACIÓN DE BENEFICIOS. Se aplicarán los beneficios económicos que se encuentren vigentes al momento de realizar las liquidaciones.

ARTÍCULO 9°. CERTIFICADO DE PAGO ANTICIPADO. Se deberá entregar al contribuyente un documento que certifique la fecha, el monto, el contrato, y el medio por el cual realizó el pago anticipado.

ARTÍCULO 10°. AJUSTE SALDO Y LIQUIDACIÓN. En caso de que el saldo final del pago anticipado sea menor a la siguiente liquidación, este quedará como saldo a favor del contribuyente, con el que podrá ajustar el valor a pagar de la liquidación o solicitar la devolución.

ARTÍCULO 11°. SALDOS. En caso de que el contribuyente requiera conocer el saldo del pago anticipado, podrá hacerlo a través del correo electrónico tasaseguridad@antioquia.gov.co, en la taquilla 13, primer piso Gobernación de

yue

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE FORMA ANTICIPADA DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

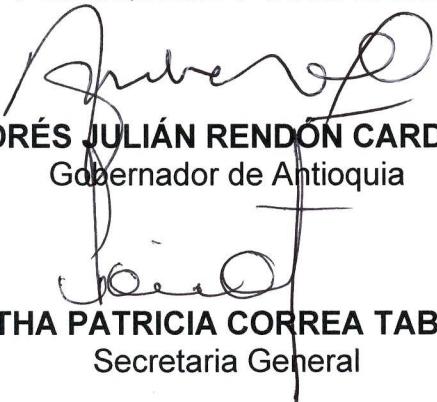
Antioquia, Calle 42B Número 52-106 Centro Administrativo Departamental "José María Córdova" - La Alpujarra.

CAPÍTULO III DEVOLUCIONES

ARTÍCULO 12º. DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO. El contribuyente podrá solicitar la devolución del saldo a favor por pago anticipado, en cualquier momento, y este regirá según lo dispuesto en el Título VIII, del Libro VIII, Devoluciones, de la Ordenanza 48 del 2025.

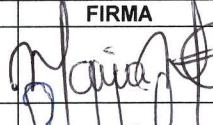
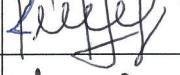
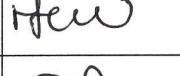
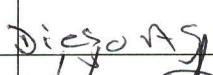
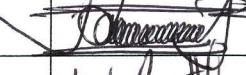
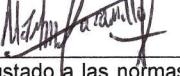
ARTÍCULO 13º. Este Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maria Alejandra Escobar Mejía Directora Fiscalización y control Dirección de Fiscalización y Control		10/11/25
Revisó	Jorge Enrique Cañas Giraldo Subsecretario de Ingresos Subsecretaría de Ingresos		10/11/25
Revisó	Maria Helen Cifuentes Valencia Directora Asesoría Legal Dirección de Asesoría Legal		10/11/25
Revisó	Helena Patricia Uribe Roldan Subsecretaria Jurídica Secretaria General		10/11/25
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo Profesional Universitario Despacho Secretaría de Hacienda		10/11/25
Revisó	Andrés Camilo Pérez Tesorero Subsecretaría de Tesorería		10/may/25
Aprobó	Martín Jaramillo López Subsecretario de Tesorería Subsecretaría de Tesorería		10/11/25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma